

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 24 de Septiembre del 2019

RESOLUCION JEFATURAL N° 000186-2019-JN/ONPE

VISTOS: El Informe N° 000072-2019-SG/ONPE, de la Secretaría General; el Informe N° 000154-2019-GG/ONPE, de la Gerencia General; así como, el Informe N° 000289-2019 GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución N° 0138-2019-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de setiembre de 2019, se realizó la convocatoria a consulta vecinal con fines de demarcación territorial para la creación del distrito de Alto Trujillo, en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, a realizarse el domingo 16 de febrero de 2020;

Cabe precisar que el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, dispone que uno de los requisitos para la creación distrital en áreas urbanas es la opinión mayoritaria de la población involucrada. Esta disposición se complementa con el artículo 20 inciso c) del mismo Reglamento, según el cual, para las áreas urbanas, la opinión mayoritaria se acredita mediante un referéndum y/o consulta vecinal que es organizado y conducido por los organismos electorales;

Asimismo, el artículo 23 del referido Reglamento precisa que el proceso de consulta vecinal se encuentra regulado por la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, en lo que resulte aplicable.

Al respecto, el Artículo 76° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones – LOE-, establece que el Comité de Coordinación Electoral – CCE, es designado inmediatamente después de la convocatoria de cada elección, y está conformado por personal técnico altamente calificado, designado, por el Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones y el Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

De acuerdo a los Artículos 77° y 78° de la LOE, se establece que el Comité de Coordinación Electoral no reemplaza a instancia operativa alguna del Sistema Electoral. Su función es de coordinación y asesoría entre las instituciones del Sistema Electoral y tienen como funciones principales las siguientes: i) La coordinación de las actividades operativas definidas en el Plan de Organización Electoral; ii) La coordinación de los requerimientos de los Organismos que conforman el Sistema Electoral y iii) La coordinación para la instalación de los locales donde operan en conjunto los Jurados Electorales Especiales y la Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales;

Por su parte, a través del Informe de vistos, la Gerencia General, recogiendo la propuesta de la Secretaría General que consta en el Informe de vistos, propone a la Jefatura Nacional la designación de los representantes de la entidad ante el Comité de Coordinación Electoral para la consulta vecinal antes referida;

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, y en el literal z) del Artículo 11 del Reglamento de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: **HNJHVBI**



Organización y Funciones de la ONPE, aprobado con Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General, de la Gerencia General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Designar como representantes de la Oficina Nacional de Procesos Electorales ante el Comité de Coordinación Electoral para la consulta vecinal con fines de demarcación territorial para la creación del distrito de Alto Trujillo, en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, a realizarse el domingo 16 de febrero de 2020, a los siguientes servidores:

Miembros Titulares:

- RONNY HENRRY CÁCERES MAURICCI: Gerente (e) de la Gerencia de Gestión Electoral.
- MARIA ELENA TILLIT ROIG, Gerente (e) de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional.
- MARÍA DEL PILAR BIGGIO PASTOR, Gerente de la Gerencia de Información y Educación Electoral.

Miembros Suplentes:

- GISELLE ELGUERA CARBAJAL, Secretaria General (e)
- MARÍA MILAGROS UIPAN CHAVEZ, Sub Gerente de Planeamiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- LILIA ESMERALDA VILLANUEVA CÓRDOVA, Analista 1 de la Sub Gerencia de Operaciones Electorales Desconcentradas de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional.

Artículo Segundo. – Poner el contenido de la presente resolución en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Tercero. - Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional, www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL FRANCISCO COX GANOZA
Jefe (i)
Oficina Nacional de Procesos Electorales

MCG/jcm/mbb/cmv

